

CONVENIO DE INTERCAMBIO
N° DRI-061-2026
ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ

Y

UNIVERSIDADE DA CORUÑA (UDC)
A CORUÑA, ESPAÑA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, institución de educación superior científico-tecnológica, debidamente creada mediante la Ley No. 18 de 13 de agosto de 1981, organizada por la Ley No. 17 de 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley No. 57 de 26 de julio de 1996, ubicada en la Avenida Universidad Tecnológica, Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, representada en este acto por la Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante las Resolución No. No. CGU-R-04-2021 del Consejo General Universitario aprobado en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se aprueba la suscripción y ejecución de Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento Internacionales y otros similares, relacionados con la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y de Movilidad Estudiantil, Docencia, Investigación y Administración de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, que en lo sucesivo se denominará la UTP, por una parte y por la otra, la **UNIVERSIDADE DA CORUÑA**, creada por la Ley 11/1989 del 20 de julio, de Ordenación del Sistema Universitario de Galicia, representada en este acto por el Doctor **RICARDO JOSÉ CAO ABAD**, varón de nacionalidad española, mayor de edad, en su condición de Rector Magnífico y Representante Legal, que en adelante se denominará **UDC**, quienes en adelante conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan suscribir el presente Convenio de Intercambio.

Los términos del presente Convenio de Intercambio proporcionan detalles del programa de intercambio de estudiantes de pregrado, postgrado y de académicos entre la **UDC** y **LA UTP** en concordancia con el Convenio de Cooperación entre estas dos universidades firmado el 30 de enero de 2026.

1. Definiciones

- (1) Para la finalidad de este acuerdo institución "de origen" se refiere a la institución en la que el estudiante se graduará, e institución "de destino" se refiere a la institución que ha acordado aceptar al estudiante desde un Universidad de origen.
- (2) El semestre o el año académico se referirán normalmente al periodo de la Universidad de destino.

2. Finalidad del acuerdo

- (1) La finalidad general del acuerdo es establecer relaciones y colaboraciones educativas específicas entre las dos instituciones firmantes al objeto de fomentar los vínculos académicos y enriquecer el entendimiento de la cultura de



los países de las respectivas instituciones.

(2) La finalidad del intercambio de estudiantes es permitir a los estudiantes cursar materias en la institución de destino, cuyos créditos serán reconocidos en su Universidad de origen como parte de su curriculum académico.

(3) La finalidad de los intercambios entre el personal docente, investigador y administrativo es fomentar la investigación conjunta, otros proyectos educativos, así como un mayor entendimiento mutuo.

3. Intercambio de estudiantes

(1) Número de estudiantes y paridad

El número de estudiantes que pueden realizar un intercambio se establecerá de mutuo acuerdo. En principio, cada institución puede enviar hasta **6 estudiantes por curso completo**, (se considerará que un estudiante para un curso académico completo equivale a dos estudiantes por un solo semestre). No obstante, este número puede incrementarse de mutuo acuerdo por ambas instituciones. El objetivo es la paridad en el número de intercambios, las instituciones reconocen que puede no ser posible, por lo que se intentará lograr la paridad a largo plazo.

(2) Áreas de estudio

El intercambio de estudiantes regulado en este acuerdo está abierto a estudiantes de **grado** de las siguientes áreas de estudio: **Ingeniería Civil, Eléctrica, Mecánica, Industrial, Sistemas Computacionales y Ciencias y Tecnología.**

Los estudiantes serán seleccionados por la institución de origen según sus procedimientos internos.

(3) Duración de los intercambios

El periodo de intercambio no excederá, en principio, de un año académico. Es necesaria la aprobación de ambas instituciones para cualquier ampliación del intercambio.

(4) Selección y matrícula de los estudiantes

- a) Cada institución enviará las solicitudes completas de sus estudiantes antes del plazo establecido. La institución de destino se reserva el derecho de aceptar al estudiante.
- b) Los estudiantes de grado podrán optar a realizar un intercambio si:
 - han completado al menos un año de estudio en su universidad de origen
 - están matriculados en su Universidad de origen y destino durante todo el periodo del intercambio
 - han obtenido el acuerdo de su facultad/escuela de origen de que, una vez superadas con éxito las materias de la institución de destino, tendrán reconocimiento en su universidad de origen;
 - cumple los requisitos mínimos exigidos por la Universidad de destino.

(5) Disposiciones generales

- a) Los intercambios se ajustarán a los requisitos de la institución de origen. Los estudiantes de intercambio estarán también sujetos a la normativa y procedimientos de la institución de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio participarán en los cursos académicos regulares ofrecidos por la institución de destino.
- c) A la hora de seleccionar las materias o cursos, los estudiantes pueden elegir entre la oferta de cada institución. Los responsables de ambas instituciones informarán sobre los cursos que pueden tener alguna limitación de matrícula.
- d) El estudiante de intercambio tendrá acceso a los mismos recursos académicos y servicios de apoyo que los estudiantes de la institución de destino del mismo nivel académico.
- e) Los estudiantes de intercambio deberán contratar un seguro médico que cubra las contingencias médicas.
- f) Ambas instituciones se comprometen a emitir certificados oficiales de notas a los estudiantes de intercambio



(6) Obligaciones financieras

- a) Los estudiantes de intercambio abonarán las tasas en la institución de origen. Estarán exentos de tasas en la universidad de destino.
- b) Los estudiantes de intercambio serán responsables del pago de los costes de alojamiento, transporte, alimentación, seguro médico, tratamiento médico y cualquier otro gasto personal.

(7) Alojamiento

La Institución de destino ayudará en la búsqueda de alojamiento proporcionando la información necesaria al estudiante de intercambio.

4. Duración del acuerdo

El presente acuerdo tendrá una validez de cuatro (4) años desde la fecha de la firma por ambas instituciones.

5. Datos de contacto para notificaciones relacionadas con este acuerdo:

Universidad Tecnológica de Panamá

Dirección de Relaciones Internacionales

Distrito de Panamá, Corregimiento de Ancón, Vía Universidad Tecnológica, Campus Metropolitano Dr. Víctor Levi Sasso, Edificio de Postgrado, planta baja, Panamá, ciudad de Panamá

Teléfono: (+507) 560-3201 / (+507) 560-3500 / (+507) 524-8115

Correo electrónico: relaciones.internacionales@utp.ac.pa

Universidade da Coruña

Bruno Casal. Adjunto de Movilidad y Convenios Internacionales

Oficina de Relaciones Internacionales. Casa do Estudantado. Campus de Elviña 15071. A Coruña, España

Teléfono: +34881011973

Correo electrónico: head_international@udc.es

En prueba de conformidad se firma el presente documento por los representantes oficiales de ambas instituciones.

POR UDC:

POR LA UTP:

DR. RICARDO CAO ABAD
RECTOR

Coruña, España

Fecha: _

DRA. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
RECTORA

Ciudad de Panamá, Panamá

Fecha: _

